



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 408 -2019-ANA-AAA.UV.**

Cusco, **25 JUL 2019**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 122172-2019 tramitado ante la Administración Local de Agua Atalaya, presentado por el señor Luis Guille Salas, identificado con DNI N° 00160294; solicitando, Autorización para Uso Temporal de Área Inundable (Isla) que forma parte del área ribereña del río Urubamba, sector Maldonadillo, distrito Raimondi, provincia Atalaya, departamento Ucayali.



**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece, que constituye bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonia;

**Que**, el inciso 3.1 artículo 3° del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por D.S. 001-2010-AG precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, que establece en su inciso 16.1 La Autoridad Administrativa del Agua autorizar el uso temporal de fajas marginales y las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos, siempre que no se afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces. 16.3 La autorización se otorga previa opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad del cultivo a instalar cumpliendo lo señalado en el numeral 16.1;

**Que**, el presente procedimiento administrativo se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; y habiendo cumplido el administrado con la presentación de los requisitos establecidos; con Memorandum N° 112-2019-ANA-ALA ATALAYA (folio 08) la Administración Local de Agua Atalaya, remite el expediente administrativo a la Administración Local de Agua La Convención;

**Que**, con Informe Técnico N° 040-2019-ANA-AAA.UV.ALA-CV.AT/IFI (fojas 09 y 10) la Administrador Local de Agua La Convención concluye: 1) Otorgar autorización de uso temporal de área inundable para siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, ubicado en el cauce del río Urubamba, distrito Raimondi, provincia Atalaya, región Ucayali, al señor Luis Guille Salas, identificado con DNI N° 00160294, de un área solicitada de 9,852.00 m2, perímetro 396.00 ml., para la campaña agrícola 2019. Mediante Informe Técnico N° 01-2019-ANA-AAA.UV-CRH/SDM (folio 12) el Área Técnica de esta Autoridad emite la conformidad al Informe Técnico N° 040-2019-ANA-AAA.UV.ALA-CV.AT/IFI; además precisando en su informe el cuadro de cultivos a instalar:

| Cultivo | Superficie (Ha.) | Inicio de Actividades |
|---------|------------------|-----------------------|
| Soya    | 0.500            | Mayo - Agosto         |
| Maní    | 0.485            | Mayo - Agosto         |





**Que**, de la revisión de los actuados del expediente administrativo y estando a lo opinado en los informes técnicos, sobre la solicitud de Autorización para Uso Temporal de Área Inundable (Isla) que forma parte del área ribereña del río Urubamba, distrito Raimondi, provincia Atalaya, departamento Ucayali, para la siembra de cultivos temporales; se colige que el procedimiento administrativo cumple con los parámetros y requisitos técnicos legales; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

**Que**, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 01-2019-ANA-AAA.UV-CRH/SDM, el Área Legal con Informe Legal N° 133-2019-ANA/AAA XII-UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR**, Autorización para Uso Temporal de Área Inundable (Isla) que forma parte del área ribereña del río Urubamba, sector Maldonadillo, distrito Raimondi, provincia Atalaya, departamento Ucayali, para la siembra de cultivos temporales, a favor del señor Luis Guille Salas, identificado con DNI N° 00160294, de acuerdo al siguiente detalle:

| Vértice | Coordenada Este (Datum WGS 84 Zona 18L) | Coordenada Norte (Datum WGS 84 Zona 18L) |
|---------|---|--|
| 1       | 642246                                  | 8811514                                  |
| 2       | 642243                                  | 8811613                                  |
| 3       | 642345                                  | 8811614                                  |
| 4       | 642345                                  | 8811517                                  |

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR**, que la Autorización para Uso Temporal de Área Inundable (Isla) para la siembra de cultivos vegetativos, indicada en el artículo 1° de la presente resolución, tendrá como **plazo** para la **campana agrícola 2019**, considerando que el plazo no supere la anualidad del cultivo temporal.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR**, copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Luis Guille Salas en su domicilio Centro Poblado Menor Maldonadillo, distrito Raymondi, provincia Atalaya, departamento Ucayali; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

#### REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

ESM/AL/mbc.  
Cc. Arch



Ing. Emiliano Sifuentes Minaya  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota